



**ESCRITURA PÚBLICA  
DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES  
CEDENTES: SR. MARIA YOLANDA PLACENCIA Y CGE  
CESIONARIO: SR. MILTON BRITO CHIRIBOGA  
CUANTIA: 90,00 DOLARES**

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Ante mí, abogada Diana Pérez Matute, Notaria Suplente de la Notaría Primera del cantón Sigsig, mediante acción de personal número 1096-2015-UTHA-PAS, de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los señores cónyuges MARIA YOLANDA PLACENCIA COBOS Y DIEGO EDUARDO MOSCOSO PALACIOS, comparecen legalmente representados por el señor ANGEL HONORATO PLACENCIA ORDOÑEZ, de acuerdo al poder cuya copia se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte el señor MILTON HERMEL BRITO CHIRIBOGA; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, en

este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente tenor literal: "MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva incorporar una en la que conste una de transferencia de acciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los señores cónyuges MARIA YOLANDA PLACENCIA COBOS Y DIEGO EDUARDO MOSCOSO PALACIOS, comparecen legalmente representados por el señor ANGEL HONORATO PLACENCIA ORDOÑEZ, de acuerdo al poder cuya copia se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor MILTON HERMEL BRITO CHIRIBOGA, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El primer compareciente manifiesta: Que sus poderdantes son accionistas de noventa acciones del valor de un dólar cada uno, en la compañía de Transportes "TRANSGUELSIG S.A.", con todos los derechos y obligaciones que se derivan de dicha

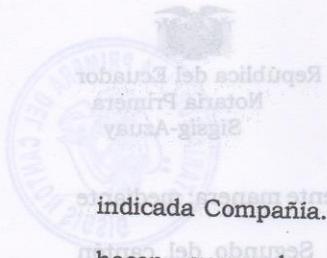
República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay



calidad; la compañía se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Sigsig, el cinco de abril del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, con el número uno de fecha diecinueve de abril del año dos mil dos. Posteriormente existe la escritura pública de Aumento del Capital y Reforma de Estatutos Sociales, celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en la Notaría Pública Segunda del cantón Sigsig, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, con el número tres, el trece de octubre de dos mil nueve. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Mediante el presente instrumento público y los antecedentes expuestos, el primer compareciente en la calidad con la que comparece por los derechos de sus poderdantes al hacer uso del poder que la ha conferido, exponen: Que tienen a bien ceder y transferir a favor del señor MILTON HERMEL BRITO CHIRIBOGA, la totalidad de las acciones, derechos en la línea, y puesto de trabajo, sin reserva de ninguna naturaleza y que le corresponden a los cedentes en la Compañía de Transportes "**TRANSGUELSIG S.A.**", de manera que el cesionario queda subrogado en vez del cedente, quedando facultado para realizar todos los trámites legales y administrativos relacionados con la calidad de accionista de la



República del Ecuador  
 Notaría Primera  
 Sigsig-Azuay

indicada Compañía. CUARTA: ACEPTACION.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en especial el señor MILTON HERMEL BRITO CHIRIBOGA, acepta el contenido del presente contrato, por estar de acuerdo con sus estipulaciones y por haberse otorgado a su favor. QUINTA.- La cuantía se determina en la suma de noventa dólares. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que miren a la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente firma doctor Edgar Segovia, matrícula mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes.....

VIENE

DOCUMENTO

HABILITANTE:



República del Ecuador

**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN  
MINNEAPOLIS**

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL N° 102 / 2015**

**Tomo I . Página 102**



En la ciudad de MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 3 de agosto de 2015, ante mí, SILVIA DEL CARMEN ONTANEDA A., **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparecen **MARIA YOLANDA PLACENCIA COBOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0105967038** y **DIEGO EDUARDO MOSCOSO PALACIOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0104911938, domiciliados en 129 CROWN RD FRIDLEY MINNESOTA 55421, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del padre de la poderotorgante, el Sr. **ANGEL HONORATO PLACENCIA ORDONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0700454044**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requieran de los poderdantes; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del

Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **CLAUSULA ESPECIAL.-** Es el deseo de los poderotorgantes anexar al presente PODER GENERAL, facultar al padre de la poderotorgante el Sr. ANGEL HONORATO PLACENCIA ORDONEZ para que proceda a vender todos los bienes muebles e inmuebles de los poderotorgantes, entre estos bienes se autoriza dar en venta un Vehículo marca MAZDA, modelo B T 5 0 STD FL 2.2 CD 4x2 TM , año de fabricación 2014, placa ABD6854, Motor Nro. F2A13222. Además, se autoriza vender derechos y acciones que los poderotorgantes posee en la Compañía de Transportes TRANSGUELSIG S.A., que tiene su domicilio principal en el centro Cantonal de Sigsig. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Maria Placencia*

**MARIA YOLANDA PLACENCIA COBOS**

*Diego Moscoso*

**DIEGO EDUARDO MOSCOSO PALACIOS**

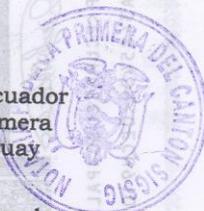


**SILVIA DEL CARMEN OMANEDA A.  
CONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00



República del Ecuador  
Notaría Primera  
Sigsig-Azuay



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo la Notaria en unidad de acto: Doy fe.-

*Angel Rocca*

0700454044

*[Signature]*

110053917

*ABG. Diana Alexandra Perez*  
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE  
SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en Cinco fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta letra copia que sello y firmo el día de su celebración. Sigsig, 20 de Agosto de 2015

*ABG. Diana Alexandra Perez*  
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE  
SIGSIG - AZUAY





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PLACENCIA ORDONEZ ANGEL HONORATO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
SIGSIO  
**SIGSIO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1944-05-01  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NELLY ADRIANA COBOS A**

N. 070045404-4



INSTRUCCIÓN **PRIMARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JUBILADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PLACENCIA ANIBAL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ORDONEZ LUCRECIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SIGSIO**  
**2014-12-08**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-12-08**

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**

**011 - 0188** **0700454044**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**PLACENCIA ORDONEZ ANGEL HONORATO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGSIO	1
SIGSIO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRITO CHIRIBOGA MILTON HERNEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
SIGSIO  
**SIGSIO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-30  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARINA NARCISA NIÑUEZ CHIRIBOGA**

N. 171005391-7



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRITO JOSE ALBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIRIBOGA CARMELINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2014-01-02**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-02**

V4343V4344

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0101** **1710053917**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BRITO CHIRIBOGA MILTON HERNEL**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIGSIO	1
SIGSIO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA